



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA.

CAUSANTE: JUAN CARLOS OLIVELLA ARAUJO.

DEMANDANTE: KIRA OLIVELLA OROZCO, JUAN GUILLERMO, MARINELA,
YANINA y ERIKA PATRICIA OLIVELLA CASTRO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00009-00.

Los señores YALILE IRENE, TATIANA LIZ, JUAN CARLOS y NATHALIE JANICE IVANNA OLIVELLA OÑATE, actuando en calidad de hijos del causante JUAN CARLOS OLIVELLA ARAUJO, solicitan se reconozca su calidad de herederos en la presente causa.

El artículo 491-3 Código General del Proceso, señala *“Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de éstos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad...”*

Tratándose de reconocimiento de herederos en un proceso de sucesión, resulta imperioso para ser reconocido como tal, aportar prueba idónea que vincule al presunto heredero con el causante, ya sea por línea directa o por filiación, esto es, registro civil de nacimiento con el reconocimiento expreso y/o directo (partida bautismal o la anotación correspondiente si se trata de otro credo, registro civil de matrimonio del finado, etc).

Los señores YALILE IRENE, TATIANA LIZ, JUAN CARLOS y NATHALIE JANICE IVANNA OLIVELLA OÑATE, aportan fotocopia autentica del acta de registro civil de nacimiento, acreditando el parentesco entre éstos y el causante JUAN CARLOS OLIVELLA ARAUJO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado ORDENA:

PRIMERO: RECONOCER a los señores YALILE IRENE, TATIANA LIZ, JUAN CARLOS y NATHALIE JANICE IVANNA OLIVELLA OÑATE como herederos del causante JUAN CARLOS OLIVELLA ARAUJO, en calidad de hijos, quienes se entienden aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: TENER al doctor ROBINSON ANTOLIN ARAUJO OÑATE, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores YALILE IRENE, TATIANA LIZ, JUAN CARLOS y NATHALIE JANICE IVANNA OLIVELLA OÑATE, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7117721fcb6690c121c938e516efaaa7a82329d9dfe1883d5ac531faf49d24cd**

Documento generado en 20/09/2022 04:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>